DECANATO
RESOLUCION Nº 074/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE C.S.E. INGENIERIA EL LLAMADO ID 353088 PARA ACTUALIZACION DE SISTEMA INFORMATICO ACADEMICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS. -

Coronel Oviedo, 11 de diciembre de 2018.

VISTO:

El acta de evaluación u dictamen de ofertas del llamado a contratación **ID Nº 353088** para **ACTUALIZACION DE SISTEMA INFORMATICO ACADEMICO** realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, y;- -

CONSIDERANDO:

La Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, llamó a Contratación Directa para "**PARA ACTUALIZACION DE SISTEMA INFORMATICO ACADEMICO" ID 353088**, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 2051/03 de **Contrataciones Públicas**, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en la carta-invitación, presentando su sobre-oferta el siguiente oferente: **C.S.E. INGENIERIA** .- -

Según el Acta de Evaluación y Dictamen correspondiente, elaborada por el Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Facultad, una vez analizadas las ofertas una por una, se constató que el Oferente **C.S.E. INGENIERIA** sin representante legal, ha presentado la oferta más baja, en la carta invitación, que a su vez han cumplido con la totalidad de los requerimientos legales y técnicos exigidos por la carta-invitación y la ley por lo que el comité recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este llamado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Art. 1º ADJUDICAR, para **ACTUALIZACION DE SISTEMA INFORMATICO ACADEMICO,** según el documento de llamado **ID Nº 353088**, al oferente **C.S.E. INGENIERIA** por el valor de **Gs.10.000.000 (Guaraníes diez millones)**, con representante legal del Ever Ovelar Aquino con RUC. **5111973-0**, único oferente y que ha cumplido cabalmente con las especificaciones técnicas, con todas las documentaciones y recaudos exigidos en la ley, conforme a los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.- - - -